

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha</b>	05/10/2012
--------------------------------------	--------------	------------

<b>Área Solicitante</b>	Dirección de Niñez y Adolescencia	
<b>Ordenador del Gasto</b>	<b>ADRIANA GONZÁLEZ MAXCYCLAK</b> –Subdirectora General	
<b>Responsable del área solicitante</b>	<b>FERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO</b> - Director de Niñez y Adolescencia	
<b>Objeto</b>	<p>El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.</p>	
<b>Alcance del objeto</b>	<p>Seleccionar los operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento para el Programa de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados.</p> <p>Días de Atención: 130 días de calendario escolar.</p> <p>El valor a reconocer por ración para la operación del Programa en 2013 es:</p> <p>Desayuno*: \$906 Ración/Escolar/día Almuerzo: \$1.233 Ración/Escolar/día</p> <p>* En el caso en el cual los estudiantes estén matriculados en jornada tarde, los niños, niñas y adolescentes recibirán complemento en modalidad desayuno (conforme a lo establecido en el lineamiento) con la denominación de complemento alimentario jornada tarde.</p>	
<b>Presupuesto oficial</b>	En números	<b>\$ 498.349.342.790</b>
	En letras	<b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS</b>
<b>CDP Vigencia Futura y/o</b>	NºRubro Presupuestal	
	Ítem	
	Descripción del ítem	
	Nº del CDP o VF fecha de expedición	

## 1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Colombia ha suscrito varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado colombiano<sup>1</sup>.

Los derechos humanos de los/as niños/as y jóvenes incluyen entre otros los derechos indivisibles, interdependientes, e interrelacionados, enunciando “El derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado”.

La atención nutricional a los escolares en el sector público se inició en Colombia en 1941 mediante la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero, por el cual el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional. En 1968 se creó el ICBF y asumió las funciones del Instituto Nacional de Nutrición fundado en 1963, entre las cuales, la ejecución del proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.

Desde entonces y hasta el 2006, los programas de alimentación escolar han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos del ICBF para el sector público. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares; a partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.

En la legislación nacional existen normas como la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros. Así mismo, se ratifica al ICBF para articular y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, establecer los lineamientos que las instituciones deben cumplir

<sup>1</sup> **Pacto de los Derechos Civiles y Políticos**, adoptado por la Asamblea General en 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976; **Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que entró en vigor desde enero 3 de 1976; **Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José**, suscrito en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y aprobado en Colombia mediante la Ley 16 de 1976, que entró en vigor el 18 de julio de 1978; **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de enero 22 de 1991; **Convención para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer**, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1979 y aprobada en Colombia mediante la Ley 51 de 1981, que entró en vigor el 19 de febrero de 1982. **Convenio No.5**, adoptado por la OIT desde 1919 en la Primera Conferencia sobre Erradicación del Trabajo Infantil. **Convenio No.138**, promulgado en 1973 por la OIT. Exige a los estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y fija las edades mínimas de admisión al empleo. Ratificado por la Ley 515 de 1999; **Convenio No.182**, adoptado por la OIT en 1999, y la Recomendación No.90 que la complementa, sobre las peores formas de trabajo infantil (Ley 704 de 2001). Fija la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños y de las niñas, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras. Sintetiza la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Ratificado por medio de la Ley 704 de 2001. **Convenio de Obtención de Alimentos en el Extranjero**, suscrito en Nueva York el 20 de junio de 1956 y aprobado mediante la Ley 471 de 1998, con declaratoria de constitucionalidad mediante la Sentencia 305 de 1999.

para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de manera específica para el Programa de Alimentación Escolar.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito mediante Decreto 4156 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República y creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002 y 987 de 2012.

Se concibe dentro de la misión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños y niñas y garantizarle sus derechos.

La ley 1098 señala en el párrafo único del artículo 11: “El instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.

Mediante el Decreto 987 de 2012 se modificó la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Niñez y Adolescencia la cual tiene la función de “liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF”.

En cumplimiento de nuestra misión Institucional el ICBF desarrolla el programa de Alimentación Escolar cuyo objetivo general es contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

Así mismo, mediante Resolución 6054 de 2010 se expidieron los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del programa de alimentación escolar modificados por la resolución 0167 de 2012, mediante el cual se pretende dar aplicación al principio de protección integral establecido en el Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006.

En aras de garantizar una idónea prestación de servicio de Alimentación Escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculadas en establecimientos de educación públicos en las áreas rurales y urbanas cuyas en gran parte del territorio nacional el ICBF encuentra viable el inicio de un proceso de convocatoria pública que derive en la selección de unos operadores idóneos que den cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del programa, en el marco de unos acuerdos de voluntades enmarcados en la ley 7 de 1979 y en el manual de contratación del ICBF que se encuentre vigente.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

El proceso de convocatoria pública propuesto se desarrollará desde la Sede de la Dirección General, con acompañamiento de los organismos de control, y tendrá como resultado en su primera fase la conformación de la lista nacional de oferentes habilitados quienes tendrán la obligación de acreditar los requisitos establecidos por el ICBF que se derivaran de los presentes estudios previos y que propenderán por la selección de operadores idóneos que implementarán el programa en las diferentes regionales del país.

Por lo anteriormente expuesto es necesario dar inicio al proceso de selección de los operadores que desarrollaran durante la vigencia 2012, el Programa de Alimentación Escolar PAE. Este proceso contara con dos fases:

- Acreditación de requisitos mínimos exigidos para la conformación de la lista nacional de oferentes habilitados.
- Presentación de propuestas y adjudicación de cupos.

Los criterios de acreditación para la habilitación de los oferentes se propondrán desde la Coordinación Nacional del Programa y contarán con la aprobación de la Dirección de Contratación, sustentados en la necesidad de contratar con operadores que garanticen el cumplimiento del lineamiento técnico administrativo del programa demostrando desde la etapa precontractual su idoneidad con la experiencia, la solvencia financiera y su estructura jurídica, una vez conformada la lista de oferentes habilitados a nivel nacional, podrán participar los oferentes habilitados en la segunda fase de adjudicación de cupos a nivel regional y la Sede Nacional habrá brindado un apoyo contundente para la selección objetiva de potenciales operadores que desarrollaran el programa con calidad y oportunidad, cumpliendo con lo exigido en el lineamiento técnico administrativo del programa y con las obligaciones pactadas en el contrato de aporte.

Los criterios a acreditar en la convocatoria pública para la conformación de la lista de oferentes se describen en los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA HABILITACIÓN DE OFERENTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

En cuanto a los aspectos jurídicos que serán objeto de verificación para el cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes, es de anotar que su estructuración en cuanto a la **modalidad de participación**, permite la conformación de una lista habilitante de oferentes que cumplen con los requisitos legales exigidos para la contratación pública y al momento de participar en la segunda fase (adjudicación de cupos en las regionales), existirá para la Regional y la comunidad y claro está para la Sede Nacional un parte de tranquilidad en cuanto a las calidades de la entidad que firmara el contrato de aporte para desarrollar el programa.

Los documentos que deberán presentar los oferentes en la primera fase tendrán que cumplir con unos requisitos mínimos de información que garantizaran la existencia de las facultades para contratar con el ICBF y el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas para la suscripción de contratos con el estado.

El aspecto financiero establece que el oferente demuestre su capacidad en este sentido con un cupo de crédito equivalente al 5% del valor de los cupos a los cuales demostró que tiene capacidad, lo cual garantiza que en el caso de presentarse cualquier eventualidad o iliquidez el operador tendrá un colchón financiero del cual podrá hacer uso para resolver dicha eventualidad, el cálculo financiero realizado indica que con el cupo crédito exigido el operador podrá en los casos extraordinarios dar continuidad al programa hasta por 9 días.

El requisito del cupo crédito por el porcentaje del cinco (5%) del valor de los cupos habilitados, obedece a la experiencia vivida en el desarrollo del programa en el año 2009, 2010 y 2011, este asigna un techo financiero que garantiza continuidad en el servicio sin ser un techo financiero tan alto que no permita su cumplimiento por parte de los oferentes que cumpliendo con los requisitos mínimos queden habilitados para ser parte de la lista de oferentes.

Ahora bien en cuanto a los aspectos a acreditar en el componente de experiencia los oferentes se podrán presentar para acreditar la experiencia certificaciones que permitirán conocer de cada uno de ellos si han desarrollado un objeto contractual con las características que para el programa de alimentación escolar se pactara e en el respectivo contrato de aporte.

Las certificaciones a tener en cuenta en la Fase I tendrán que cumplir con las características señaladas por el ICBF y de esta forma la valoración de las mismas será aplicada en igualdad de oportunidad para todos los interesados.

Las reglas de valoración y las formulas aplicadas permiten e incentivan la participación de los que se consideran en este mercado pequeños y grandes operadores, soporta entonces este procedimiento la segunda fase del proceso en donde el pequeño ofertante de ser necesario podrá conformar unión temporal o consorcio para convertirse en operador del programa de alimentación escolar, previo cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la fase uno de la convocatoria

## 2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La necesidad que se pretende satisfacer con la convocatoria pública que se adelanta a partir de los presentes estudios previos es la selección de los operadores a nivel nacional para dar continuidad del Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigido a atender a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario diario en la jornada escolar de lunes a viernes, durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010. **Teniendo en cuenta que el PAE pasara al Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2013 el ICBF atenderá 130 días de calendario escolar.**

De acuerdo a los resultados de la Encuesta de Deserción Nacional desarrollada en el año 2010 por el Ministerio de Educación Nacional, cerca del 14,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. La incidencia de la falta de ayuda en alimentación en la deserción escolar es distinta entre departamentos; mientras en Chocó el 80% de los

estudiantes que alguna vez se desvinculó señalan la falta de ayuda en alimentación escolar, en Bogotá ese porcentaje sólo llega al 4%.

Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 – ENSIN, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son:

- 9 % Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7 % entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica
- 2.6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años, presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10.6% entre 13 a 17 años, presenta anemia

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar es una herramienta y una estrategia efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con muchos otros programas, para poder cumplir el objetivo más amplio, el cual es lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación entonces, son variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición, por lo general, han nacido en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa.

Por el contrario, una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con

eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo que afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan Programas de Alimentación Escolar - PAE, se ha comprobado que por medio de estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

La “Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud”, divulgada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud, alienta a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas.

En la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y lograr para el 2015 que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió las metas nacionales para contribuir al logro de los Objetivos del Milenio, se comprometió a lograr para el 2015 la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente), así como a reducir a 7.5%, las personas con consumo por debajo de la energía alimentaria mínima (línea de base 1990 en 17%)<sup>2</sup>, para lo cual se lideró por el ICBF y el Ministerio de Protección Social el CONPES 113 de marzo de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del País, y el Gobierno Nacional ha querido fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional está dirigida a toda la población colombiana y, especialmente, requiere de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los prioritarios de las acciones de esta Política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica y, coherente de los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intrasectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas y la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; El de crear condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo, siendo este el objetivo sustancial del PAE.

Con el fin de lograr estos objetivos, es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que en 2015 en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y pertenecientes al SISBEN, se alcance la cobertura universal de los programas de alimentación escolar.

De acuerdo con lo anterior, el PAE tiene metas nacionales, por cuanto contribuye directamente a alcanzar los objetivos del Milenio para el 2015, específicamente con el Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, y el Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país y que contribuye en primera instancia a mitigar el hambre, y promover la capacidad de aprendizaje.

El PAE en su objetivo de fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludable.

De lo anteriormente expuesto se colige que la necesidad que se pretende alcanzar mediante el proceso de selección de los operadores, es la continuidad del PAE, bajo los lineamientos técnico administrativos del ICBF, ofreciendo un complemento alimentario en la jornada escolar de lunes a viernes en las modalidades DESAYUNO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO TARDE O ALMUERZO ESCOLAR, entregando a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios un programa misional con altos estándares de calidad.



### 3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Teniendo en cuenta que el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, tiene como objetivo principal contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, se hace necesario tener continuidad por medio de este programa con las estrategias y programas que ha venido adelantando el ICBF desde 1995 teniendo como población objetivo la aquí descrita.

Este programa se implementará con plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2013, por ciento treinta (130) días del calendario escolar, lo que hace necesario el desarrollo inmediato de un proceso de selección de operadores que estará determinado en dos fases, siendo la primera de ellas la que estipulará la habilitación de los oferentes y la segunda, la que determinará la adjudicación y asignación de los departamentos, previa presentación y evaluación de las propuestas.

### 4. ¿CÚAL? (Conveniencia)

A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE; los operadores seleccionados deberán suministrar un complemento alimentario a los niños niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial contribuyendo al mejoramiento del desempeño académico, la asistencia regular a las aulas de clase y la promoción de formación de hábitos alimentarios saludables, todo esto, cumpliendo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, que tienen y exigen una calidad en el desarrollo del mismo, de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción de los respectivos contratos de aporte con operadores de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa.

### 5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El proceso de selección se rige por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los de la contratación administrativa, a través de una amplia divulgación, la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para conformar la Lista Nacional de Oferentes.

Teniendo en cuenta que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y

la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2609 de 2012) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios, y el Estatuto Anticorrupción en los pertinente.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: *“Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.(...)”*

*En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...)*

*En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.*

El Régimen especial de Aporte se encuentra regulado en la Sección 1 del Capítulo 1 del Manual de Contratación del ICBF, Resolución 2690 de 14 de junio de 2012, donde se establece como una de las modalidades para la selección de operadores de programas la convocatoria pública con la lista de habilitación de oferentes. En el numeral 3.3 se detalla el procedimiento a seguir en los casos que se decida aplicar esta modalidad de selección.

## **6. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)**

Para la selección de los operadores se aplicará la modalidad de convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de contratación del ICBF, Resolución 2690 de 2012, el ICBF dividirá el proceso de selección de los operadores para el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, en dos fases.

La primera fase se adelantará mediante convocatoria pública, y será la fase habilitante para conformar la lista de habilitación de oferentes a nivel nacional y determinar la capacidad máxima de operación de cada oferente, a ella deben someterse todos los interesados en ofertar e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del oferente. En la segunda fase serán seleccionados de la lista de oferentes habilitados en la fase uno los operadores que prestarán el servicio a nivel regional.

**Primera Fase: Conformación de la lista de habilitación de oferentes.** Durante esta fase se procederá a la verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y se realizará la determinación de la capacidad máxima de cupos a operar. Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:

- Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente documento. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

- La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero en el presente documento, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.

- La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en el presente documento, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.

**Nota:** La Fase I se constituye en un procedimiento en el que se evalúan los requisitos habilitantes para participar en la segunda fase en la que se adjudicarán los cupos del programa de Alimentación Escolar por parte de la Sede de la Dirección General ICBF para las diferentes zonas en las Regionales ICBF.

**Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad por Departamentos.** Los oferentes habilitados, podrán presentar propuesta para las zonas de los Departamentos para los cuales manifestaron su interés en Fase I y hasta el máximo de cupos para los cuales fue habilitado, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona en atención al puntaje obtenido por efectos de la operación a través de Asociaciones de Padres de Familia y la propuesta del porcentaje de compras locales ofertado. En caso empate el orden de elegibilidad se definirá según las reglas de desempate previstas por el ICBF.

#### OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños,

niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.

**OBJETO DEL CONTRATO DE APOORTE:**

Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010 a Nivel Nacional.

**DURACION DEL CONTRATO:** Cada contrato será por 130 días de calendario escolar y máximo hasta el 30 de septiembre de 2013.

**CUPOS: 3.896.664**

**LUGAR DE EJECUCION:** Los contratos de aporte que se deriven de la Convocatoria Publica serán ejecutados a nivel nacional

**FINANCIACIÓN:**

Servicio	Valor total del Aporte Ración/Escolar/día
<b>DESAYUNO*</b>	\$ 906
<b>ALMUERZO</b>	\$ 1.233

\* En el caso en el cual los estudiantes estén matriculados en jornada tarde, los niños, niñas y adolescentes recibirán complemento en modalidad desayuno (conforme a lo establecido en el lineamiento) con la denominación de complemento alimentario jornada tarde.

Se mantiene para 2013 la unificación de costos para las modalidades de desayuno y almuerzo en el país, con las siguientes excepciones:

DESAYUNO		ALMUERZO			
DEPARTAMENTO	VALOR RACIÓN	DEPARTAMENTO	VALOR RACIÓN	DEPARTAMENTO	VALOR RACIÓN
Vaupés	\$ 1.375	Amazonas (Puerto Nariño)	\$ 1.630	Guainía	\$ 1.392
				San Andres	\$ 1.917
Vichada	\$ 1.136	Amazonas (Leticia)	\$ 1.387	Vaupés	\$ 1.866
		Bogotá D.C.	\$ 1.352	Vichada	\$ 1.392

En estas regionales se reconocen costos diferenciales por ración ya que: en el caso de los antiguos territorios nacionales que son de difícil acceso el valor de los alimentos es más alto y por ende no es posible reconocer el mismo valor por ración, en el caso de Bogotá.

Considerando que según lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos del Programa el valor reconocido por cada ración en modalidad almuerzo sólo debe ser utilizado para alimentos, los costos administrativos deben ser cubiertos vía cuota de participación, la cual para el caso de la población desplazada debe ser reconocida por el ICBF; se incluye en el valor de la ración de almuerzo programada para atender a niños, niñas y adolescentes en condición de desplazamiento el valor de la **cuota de participación, que es de \$416 por ración.**

## OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR

1. Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes en matrícula oficial durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención:

TIPO DE ALIMENTARIO	COMPLEMENTO	TOTAL UNIDADES DE SERVICIO A ATENDER	TOTAL CUPOS	TOTAL DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
Desayuno o complemento alimentario	jornada de la tarde				
Almuerzo					
Desayuno o complemento alimentario	jornada de la tarde – Desplazados				
Almuerzo – Desplazados					

PARAGRAFO: En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el OPERADOR para la operación del programa en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del contrato dirigida al OPERADOR, en donde se indicara el sitio de entrega los complementos alimentarios, el costo, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir al OPERADOR la certificación de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE. Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al OPERADOR. La conformación de los paquetes alimentarios deberá ser aprobada por la Dirección de Nutrición.

2. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización de cuentas
3. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa.
5. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010 y la resolución 1067 de 2012.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
8. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
9. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
10. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales.
11. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006.
12. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral).
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
14. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.
15. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la

- Dirección de Información y Tecnología del ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF –RUB.
16. Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto.
  17. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.
  18. El OPERADOR como mínimo deberá participar en los siguientes comités: **COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO** (Alcalde o su delegado, representantes de ICBF, representante del OPERADOR, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento). **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO** (Gobernador o su delegado, representantes de ICBF, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, representante legal del OPERADOR o su delegado y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento.) **MESA PÚBLICA** (representantes de los entes territoriales, representantes del ICBF, asociaciones de padres de familia, representación del Ministerio Público, representantes de la comunidad educativa, rectores estudiantes padres de familia representante del OPERADOR y demás interesados.) **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** (Supervisor del contrato, representante legal del OPERADOR o su delegado, y coordinación técnica del ICBF y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa).
  19. Presentar al Comité Técnico Operativo y al **ICBF** las certificaciones de compras locales y participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa de acuerdo a lo señalado en la propuesta.
  20. Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE suministrados por **EL ICBF**
  21. Presentar al Supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
  22. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

### **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO**

1. Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual esta concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación y el plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el mismo sin exceder el comienzo del calendario escolar. La etapa de alistamiento contempla las siguientes actividades:
  - 1.1. Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997 la bodega o ensamble en caso de contar con ella.
  - 1.2. Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener



- concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento.
- 1.3. Dotar la bodega mínimo de los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997
  - 1.4. Realizar y entregar a la Interventoría un plan de saneamiento para bodega y unidades de servicio por escrito que incluya:
    - 1.4.1. Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de:
      - Objetivos
      - Productos químicos a utilizar con fichas técnicas
      - Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación de acuerdo al documento anexo No. 6 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.
      - Formatos de monitoreo y control
    - 1.4.2. Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de:
      - Objetivos
      - Tipos de residuos
      - Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
      - Código de colores
      - Impacto ambiental
      - Formatos de monitoreo y control
    - 1.4.3. Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:
      - Objetivos
      - Caracterización de plagas
      - Tipo de control (físicos y químicos)
      - Periodicidad y métodos de aplicación
      - Sustancias químicas con fichas técnicas (en caso de que aplique)
      - Empresa que prestará el servicio (en caso de que aplique)
  - 1.5. Presentar a la Interventoría un ciclo de menú de un mínimo de 21 días en el formato anexo No. 1 – formato ciclo de minutas, de acuerdo a las minuta patrón establecidas en el Documento Anexo 1 y 3 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, con su respectivo análisis químico de preparación, en el formato anexo No. 1 –B y C ciclo de minutas – Guía de preparación y análisis químico y listas de intercambio por grupos de alimentos formato anexo No. 1 – D ciclo de minutas – Lista de Intercambios, teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos y costumbres alimentarias y los costos establecidos para alimentación.
  - 1.6. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a compra y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en:
    - 1.6.1. Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.
    - 1.6.2. Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de

- Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa.
- 1.6.3. Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.
  - 1.6.4. Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.
  - 1.7. Realizar un inventario de la existencia y estado de los equipos, dotación y menaje, en cada sede educativa a atender en el formato establecido por el ICBF y entregar una copia del mismo debidamente diligenciado y firmado por un representante del OPERADOR, el rector de la institución educativa y el coordinador del centro zonal ICBF al coordinador del centro zonal y a la institución educativa.
  - 1.8. Realizar en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa de conformidad con el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio de lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar
  - 1.9. Entregar el diagnóstico establecido en el numeral anterior al coordinador del centro zonal y la institución educativa en el formato establecido por el ICBF para tal fin.
  - 1.10. Realizar actividades de mantenimiento correctivo para los equipos que lo ameriten, llevar un registro del mismo y dejar copia en el restaurante escolar y en la sede administrativa del OPERADOR.
  - 1.11. Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a la Tabla 3. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 4. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio –Almuerzo. Tabla 5. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – Almuerzo. Tabla 7. Dotación y menaje del comedor – desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.
  - 1.12. Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997
  - 1.13. Establecer por escrito y entregar al supervisor del contrato un plan de mantenimiento correctivo, que permita responder de manera oportuna cuando se detecten fallas, deterioro o daño de piezas que afecten el buen funcionamiento del equipo. Debe contener como mínimo: (i) objetivos, (ii) estrategias de respuesta ante contingencias, (iii) personas o empresa encargada de su aplicación, (iv) fichas técnicas (si los equipos las poseen), (v) hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa, los cuales deben permanecer de manera física en el restaurante y en la sede administrativa del operador de acuerdo con el decreto 3075 de 1995.
  - 1.14. Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor del contrato o la

- Interventoría Externa, el Centro Zonal ICBF o las manipuladoras de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio.
- 1.15. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. Presentarlo en el formato establecido por el ICBF para tal fin. (Anexo No. 1 – A. Formato ciclo de minutos) de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar
  - 1.16. Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas en el formato establecido por el ICBF para tal fin y entregarlo al supervisor del contrato.
  - 1.17. Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo: objetivos, descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado) y las estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, formatos de monitoreo y control. El programa debe incluir la planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, análisis microbiológicos y fisicoquímicos periódicos, así como actividades de limpieza de periódica de tanques de almacenamiento, prácticas de ahorro y cuidado del agua, como garantía de un buen manejo ambiental y las acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.
  - 1.18. Vincular personal manipulador de alimentos de acuerdo a la Tabla No. 8 recurso humano requerido, de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar
  - 1.19. Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007.
  - 1.20. Mantener en la sede administrativa, una carpeta en físico por cada procesador de alimentos y auxiliar de bodega, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito.
  - 1.21. Dotar mínimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela).
  - 1.22. Remplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario.

- 1.23. Garantizar que el personal manipulador y auxiliar de bodega se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social.
- 1.24. Incluir dentro del listado de proveedores los productos locales, los cuales fueron ofertados desde la propuesta entregada por cada OPERADOR.
- 1.25. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.
- 1.26. Entregar a cada institución educativa para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de residuos sólidos presentados en la propuesta y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobado por el supervisor del contrato.
- 1.27. Disponer en cada unidad de servicio de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas o productos, de acuerdo con lo establecido en Documento Anexo No. 3. Características de calidad de los alimentos - ración preparada en sitio de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.
- 1.28. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad, para dar cumplimiento a la herramienta de “Alimentación Visible”, en el marco del convenio entre el ICBF y el Programa Anticorrupción de la Presidencia de la República, de acuerdo con la circular 17 de 2010, el cual debe contener la siguiente información:
  - Número del contrato o convenio
  - Fecha de suscripción del contrato o convenio
  - Fecha de iniciación del servicio
  - Minuta patrón y ciclos de menú
  - Días de atención
  - Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad
  - Número de raciones diarias –Desayuno
  - Número de raciones diarias – Almuerzos
  - Número de raciones de otros tipos de complementos
  - Número de beneficiarios
  - Línea de Atención al Ciudadano ICBF 018000918080, opción 3, Línea única Anticorrupción 018000913040; correo electrónico [restaurantescolaresconcalidad@icbf.gov.co](mailto:restaurantescolaresconcalidad@icbf.gov.co)
2. Cumplir con la etapa de operación y proceso productivo, la cual contempla las siguientes actividades:
  - 2.1. Dotar y mantener cada que se deterioren implementos de aseo tales como: escoba, trapero, recogedor de basura, balde, cepillo para piso, en el número adecuado para garantizar la prestación del servicio.
  - 2.2. Mantener cepillo de uñas en buenas condiciones para cada uno de los manipuladores de alimentos.
  - 2.3. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta.
  - 2.4. Solicitar, por escrito al supervisor del contrato, en caso que sea necesario, la autorización de cambio de marca, explicando las razones del cambio, adjuntando muestra física del alimento que reemplazaría el presentado en el oferta y ficha técnica

- correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible de cada una de ellas y los exámenes microbiológicos en caso de ser productos de alto riesgo epidemiológico.
- 2.5. Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor o la Interventoría Externa, el Centro Zonal ICBF o las manipuladoras de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio.
  - 2.6. Reportar por escrito al supervisor del contrato con copia a la interventoría los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio.
  - 2.7. Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo a la Tabla 3. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 4. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio –Almuerzo. Tabla 5. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – Almuerzo. Tabla 7. Dotación y menaje del comedor – desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.
  - 2.8. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos”, del Decreto 3075 de 1997.
  - 2.9. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de Diciembre 29 de 2005, la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos.
  - 2.10. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento.
  - 2.11. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.
  - 2.12. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.
  - 2.13. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo a los programas presentados y autorizados por el Supervisor del contrato.
  - 2.14. Realizar remisión de entrega de víveres para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de

- alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar.
- 2.15. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
  - 2.16. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar.
  - 2.17. Atender las visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del ICBF a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar
  - 2.18. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría
  - 2.19. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría
  - 2.20. Conformar y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la Circular 17 de 2010, y realizar un acta de dicha reunión.
  - 2.21. Realizar el seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados.
  - 2.22. Recaudar mensualmente el registro de beneficiarios entregados por cada sede educativa
  - 2.23. Amortizar el anticipo (cuando a ello haya lugar) y legalizar mensualmente las cuentas para el pago del servicio prestado durante el mes inmediatamente anterior de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización del ICBF.
  - 2.24. Recaudar las cuotas de participación, solo cuando se brinde modalidad de almuerzo y en los municipios donde no haya sido desmontada.
  - 2.25. Reportar en un informe socializado en el Comité Técnico Operativo los valores recaudados por concepto de cuota de participación entregada por los usuarios y los entregados por el ICBF por almuerzo de desplazados (resolución 2611 de 2011), además de un plan de inversión de dichos recursos de conformidad con lo establecido en el manual de legalización de cuentas del ICBF.
  - 2.26. Cubrir el pago de servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado y gas domiciliario o por pipetas generados en el restaurante escolar.
  - 2.27. Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica.

**Nota:** En caso que el OPERADOR requiera cambiar de modalidad “Ración Preparada en Sitio” a “Ración Industrializada” debe realizar al supervisor del contrato una solicitud con la justificación técnica y contar con la autorización de la Dirección Regional.

## OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA

1. Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual esta concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación y el plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el contrato sin exceder el comienzo del calendario escolar. La etapa de alistamiento contempla las siguientes actividades:
  - 1.1. Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997 una bodega de almacenamiento, ensamble o planta de producción en caso de contar con ella. En este caso, tener acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, ensamble o planta de producción con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento.
  - 1.2. Realizar y entregar a la Interventoría un plan de saneamiento para bodega y/o planta de producción por escrito que incluya:
    - 1.2.1. Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de:
      - Objetivos
      - Productos químicos a utilizar con fichas técnicas
      - Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación de acuerdo al documento anexo No. 6 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.
      - Formatos de monitoreo y control
    - 1.2.2. Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de:
      - Objetivos
      - Tipos de residuos
      - Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
      - Código de colores
      - Impacto ambiental
      - Formatos de monitoreo y control
    - 1.2.3. Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:
      - Objetivos
      - Caracterización de plagas
      - Tipo de control (físicos y químicos)
      - Periodicidad y métodos de aplicación
      - Sustancias químicas con fichas técnicas (en caso de que aplique)
      - Empresa que prestará el servicio (en caso de que aplique)
  - 1.3. Presentar a la Interventoría un ciclo de menú de un mínimo de 21 días en el formato anexo No. 1 – formato ciclo de minutas, de acuerdo a las minuta patrón establecidas en el Documento Anexo 1 y 3 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, con su respectivo análisis químico de preparación, en el formato anexo No. 1 –B y C ciclo de minutas – Guía de preparación y análisis químico y listas de intercambio por grupos de alimentos formato anexo No. 1 – D ciclo de minutas – Lista de Intercambios, teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos y costumbres alimentarias y los costos establecidos para alimentación.

- 1.4. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a compra y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en:
  - 1.4.1. Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.
  - 1.4.2. Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de 1.4.3. Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa.
  - 1.4.4. Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.
  - 1.4.5. Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.
- 1.5. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. Presentarlo al coordinador de la institución educativa en el formato establecido por el ICBF para tal fin. (Anexo No. 1 – A. Formato ciclo de minutas de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar)
- 1.6. Establecer rutas, periodicidad y días de entrega a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas en el formato establecido por el ICBF para tal fin y entregarlo al supervisor del contrato.
- 1.7. Garantizar que el personal de bodega tenga como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007.
- 1.8. Mantener en la sede administrativa, una carpeta en físico por cada auxiliar de bodega, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito.
- 1.9. Dotar mínimo de dos (2) uniformes al personal de bodega de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela).
- 1.10. Reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario.
- 1.11. Garantizar que el personal auxiliar de bodega se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social.
- 1.12. Entregar al supervisor del contrato el análisis microbiológico de las marcas propuestas, con fecha de realización máximo de un (1) mes a la entrega de los productos de alto riesgo epidemiológico (cárnicos, lácteos, pulpas de frutas, leche en polvo) y dejar copia de los mismos en la bodega o planta.



- 1.13. Disponer en cada unidad de servicio de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas o productos, de acuerdo con lo establecido en Documento Anexo No. 3. Características de calidad de los alimentos - ración preparada en sitio de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar.
- 1.14. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad, para dar cumplimiento a la herramienta de “Alimentación Visible”, en el marco del convenio entre el ICBF y el Programa Anticorrupción de la Presidencia de la República, de acuerdo con la circular 17 de 2010, el cual debe contener la siguiente información:
  - Número del contrato o convenio
  - Fecha de suscripción del contrato o convenio
  - Fecha de iniciación del servicio
  - Minuta patrón y ciclos de menú
  - Días de atención
  - Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad
  - Número de raciones diarias –Desayuno
  - Número de raciones diarias – Almuerzos
  - Número de raciones de otros tipos de complementos
  - Número de beneficiarios
  - Línea de Atención al Ciudadano ICBF 018000918080, opción 3, Línea única Anticorrupción 018000913040; correo electrónico restaurantescolaresconcalidad@icbf.gov.co
2. Cumplir con la etapa de operación y proceso productivo, la cual contempla las siguientes actividades:
  - 2.2. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta.
  - 2.3. Solicitar al supervisor del contrato la autorización de cambio de marca explicando las razones del cambio, adjuntando muestra física del alimento que reemplazaría el autorizado y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible de cada una de ellas y los exámenes microbiológicos en caso de ser productos de alto riesgo epidemiológico.
  - 2.4. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos”, del Decreto 3075 de 1997.
  - 2.5. Cumplir con la normatividad de rotulado y etiquetado de conformidad con lo establecido en Resolución 5109 de Diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011.
  - 2.6. Empacar cada componente del complemento alimentario en empaque individual a excepción de la fruta.
  - 2.7. Ensamblar el complemento alimentario completo de manera individual para cada beneficiario en bolsa plástica o bandeja de material reciclable de manera individual
  - 2.8. Realizar los recorridos de entrega del complemento de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento.
  - 2.9. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.
  - 2.10. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de

- alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.
- 2.11. Registrar las actividades de limpieza y desinfección realizadas a los vehículos transportadores, de acuerdo a los programas presentados y autorizados por el Supervisor del contrato.
  - 2.12. Realizar remisión de entrega de complementos alimentarios para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar.
  - 2.13. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
  - 2.14. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. Atender las visitas a las bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar.
  - 2.15. Atender las visitas a las bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar.
  - 2.16. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría
  - 2.17. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría
  - 2.18. Conformar y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la circular 17 de 2010, y llevar un acta de dicha conformación.
  - 2.19. Realizar el seguimiento de los comités de seguimiento PAE conformados y programados.
  - 2.20. Amortizar el anticipo (cuando a ello haya lugar) y legalizar mensualmente las cuentas para el pago del servicio prestado durante el mes inmediatamente anterior de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización del ICBF.
  - 2.21. Reportar en un informe socializado en el Comité Técnico Operativo los valores recaudados por concepto de cuota de participación entregada por los usuarios y los entregados por el ICBF por almuerzo de desplazados (resolución 2611 de 2011), además de un plan de inversión de dichos recursos de conformidad con lo establecido en el manual de legalización de cuentas del ICBF.
  - 2.22. Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a compara y ubicación geográfica.

## OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Alimentación Escolar: Lineamientos técnico administrativo y estándares del programa de alimentación escolar con sus anexos.
2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa.
4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
5. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través de supervisor

## 7. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

De acuerdo con el Artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social, entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el Artículo 122 del Decreto 2388 de 1979. Por lo tanto podrán presentarse:

- Fundaciones,
- Asociaciones,
- Cooperativas,
- Agremiaciones,
- Cajas de Compensación Familiar,
- ONGs,
- Uniones temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro.

En la **Fase I** de habilitación de oferentes para el PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, estará permitida la presentación de Consorcios o uniones temporales siempre y cuando estas estén conformadas por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

En la **Fase II**, se podrán presentar propuestas en la Sede de la Dirección General del ICBF bajo la modalidad de oferente individual o como consorcios o uniones temporales conformadas EXCLUSIVAMENTE por los oferentes habilitados en la Fase I (manteniendo su condición plural de Fase I o como consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por oferentes individuales habilitados en la Fase I); efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados. Solo podrá presentarse en dos (2) zonas.

## MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que rige la atención del servicio público de bienestar familiar y el desarrollo de sus programas sociales, se realiza a través del contrato de aporte, cuya principal finalidad se dirige a la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, razón más que suficiente para que en el marco de un Estado Social de Derecho se conserve y fortalezca en el ordenamiento jurídico contractual, el contrato de aporte como el medio contractual idóneo eficaz y eficiente, para la realización de la misión constitucional, legal y social del ICBF, tras el logro de los más preciados objetivos

de la Entidad: El fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior, especialmente de miles de niños, jóvenes, adultos mayores y familias más débiles, frágiles, vulnerables e indefensos socialmente, a quienes la sociedad y el Estado deben los mejores esfuerzos para su protección.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política y a la figura especial del contrato de aporte regida por normas igualmente especiales, como son: la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se adelantará un proceso de selección de operadores que desarrollen en la vigencia 2013, el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

### 8. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

En consideración a la circular externa No. 10 del 15 de marzo del 2012 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito, que establece el escenario macroeconómico para el año 2013, fijando la inflación para el fin del periodo del año 2012 en el tres (3%), y definiendo que el gasto y la inversión de las entidades Públicas deben ajustarse a dicho escenario; el ICBF, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión de Transferencia del Programa, acordaron que el valor ración a reconocer para el próximo año estará dado por el valor pagado en 2012 más un incremento del tres (3%), incluyendo el valor diferencial que se aporta en algunas zonas del país, en razón que en los antiguos territorios nacionales que son de difícil acceso el valor de los alimentos es más alto y por ende no es posible reconocer el mismo valor por ración.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** El presupuesto estimado para la convocatoria es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS \$498.349.342.790** para la contratación de la operación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor de los contratos de aporte a celebrar con los adjudicatarios determinados en la segunda fase del proceso de selección de operadores, corresponde al aporte que el ICBF ha establecido para cada Regional indicado en el siguiente cuadro:

REGIONAL	CUPOS DESAYUNO	INVERSIÓN DESAYUNO	CUPOS ALMUERZO	INVERSIÓN ALMUERZO*	TOTAL CUPOS	TOTAL INVERSIÓN
AMAZONAS	240	\$28.267.200	3.016	\$557.430.510	3.256	\$585.697.710
ANTIOQUIA	424.070	\$49.946.964.600	6.886	\$1.143.722.060	430.956	\$51.090.686.660
ARAUCA	26.918	\$3.170.402.040	9.925	\$1.692.224.170	36.843	\$4.862.626.210
ATLANTICO	94.349	\$11.112.425.220	42.361	\$6.822.276.370	136.710	\$17.934.701.590
BOGOTA	157.962	\$18.604.764.360	-	\$-	157.962	\$18.604.764.360
BOLIVAR	134.141	\$15.799.126.980	49.773	\$8.335.961.530	183.914	\$24.135.088.510
BOYACA	19.574	\$2.305.425.720	114.031	\$18.278.028.990	133.605	\$20.583.454.710
CALDAS	77.799	\$9.163.166.220	42.314	\$6.869.039.060	120.113	\$16.032.205.280

CAQUETA	58.205	\$6.855.384.900	10.648	\$1.833.206.960	68.853	\$8.688.591.860
CASANARE	32.218	\$3.794.636.040	-	\$-	32.218	\$3.794.636.040
CAUCA	131.422	\$15.478.883.160	-	\$-	131.422	\$15.478.883.160
CESAR	91.596	\$10.788.176.880	32.802	\$5.584.583.940	124.398	\$16.372.760.820
CHOCO	76.822	\$9.048.095.160	53.402	\$9.785.097.140	130.224	\$18.833.192.300
CORDOBA	173.359	\$20.418.223.020	13.382	\$2.145.000.780	186.741	\$22.563.223.800
CUNDINAMARCA	224.187	\$26.404.744.860	797	\$127.751.130	224.984	\$26.532.495.990
GUAINIA	3.307	\$389.498.460	2.370	\$428.875.200	5.677	\$818.373.660
GUAVIARE	12.689	\$1.494.510.420	3.831	\$646.518.990	16.520	\$2.141.029.410
HUILA	36.034	\$4.244.084.520	72.518	\$11.699.676.300	108.552	\$15.943.760.820
LA GUAJIRA	59.905	\$7.055.610.900	9.953	\$1.616.241.250	69.858	\$8.671.852.150
MAGDALENA	110.282	\$12.989.013.960	39.192	\$6.609.431.920	149.474	\$19.598.445.880
META	48.041	\$5.658.268.980	24.245	\$3.944.583.370	72.286	\$9.602.852.350
NARIÑO	243.762	\$28.710.288.360	4.127	\$661.516.830	247.889	\$29.371.805.190
NORTE DE SANTANDER	72.448	\$8.532.925.440	69.191	\$11.458.044.910	141.639	\$19.990.970.350
PUTUMAYO	25.471	\$2.999.974.380	33.253	\$6.290.908.650	58.724	\$9.290.883.030
QUINDIO	34.696	\$4.086.494.880	16.619	\$2.690.142.390	51.315	\$6.776.637.270
RISARALDA	60.550	\$7.131.579.000	11.679	\$1.884.194.910	72.229	\$9.015.773.910
SAN ANDRES	6.408	\$754.734.240	2.299	\$572.933.790	8.707	\$1.327.668.030
SANTANDER	78.463	\$9.241.372.140	72.170	\$11.998.443.860	150.633	\$21.239.816.000
SUCRE	69.038	\$8.131.295.640	50.791	\$8.388.272.750	119.829	\$16.519.568.390
TOLIMA	128.978	\$15.191.028.840	16.687	\$2.704.340.990	145.665	\$17.895.369.830
VALLE DEL CAUCA	348.303	\$41.023.127.340	-	\$-	348.303	\$41.023.127.340
VAUPES	3.624	\$647.790.000	1.861	\$451.441.380	5.485	\$1.099.231.380
VICHADA	12.475	\$1.842.308.000	480	\$86.860.800	12.955	\$1.929.168.800
<b>TOTAL</b>	<b>3.077.336</b>	<b>\$363.042.591.860</b>	<b>810.603</b>	<b>\$135.306.750.930</b>	<b>3.887.939</b>	<b>\$498.349.342.790</b>

\* Incluye el valor de la cuota de participación de los cupos de almuerzo para población desplazada, que debe ser reconocida por el ICBF

El presupuesto oficial por zonas se encuentra detallado en el Anexo N° 1 de los Estudios Previos Distribución de Zonas y Cupos de Nivel Nacional

**Nota:** Los valores anteriores valores serán conforme a los CDP expedidos para tal fin por cada Regional

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores de selección establecidos en los presentes estudios previos obedecen a la necesidad de contar con operadores que demuestren desde la Fase I su idoneidad mediante la acreditación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros que darán garantía de la aplicación del principio de selección objetiva en la contratación del programa misional.

**REQUISITOS JURÍDICOS:** permitirán realizar un ejercicio que determinara la existencia y representación legal de los oferentes así como la selección de operadores que no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

**REQUISITOS FINANCIEROS:** Establecerán la capacidad de los oferentes para solventar eventualidades durante la ejecución del programa. La presentación del cupo crédito que se exigirá por el ICBF determinará el respaldo financiero de los oferentes y por supuesto la capacidad y comportamiento de estos frente a la obligaciones financieras adquiridas durante su vida jurídica.

**RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS:** El ICBF podrá realizar una valoración de la experiencia específica frente al objeto del contrato a suscribirse derivado de la convocatoria pública que inicia con los presentes estudios previos.

Solicitud de hasta 14 certificaciones de experiencia: Éste requisito permite una mayor cobertura del Programa de Alimentación Escolar, por cuanto la ampliación faculta la habilitación de mayor número de cupos por experiencia en la Fase I y por consiguiente aumenta la probabilidad de participación de oferentes en la Fase II y una eventual cobertura de más zonas.

Experiencia adquirida en contratos ejecutados y terminados a satisfacción que se encuentren liquidados: Estos requisitos permiten el estudio del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas previamente por los proponentes, lo cual depura y garantiza la reconocida idoneidad que se debe predicar de las entidades sin ánimo de lucro que pretenden establecer un vínculo contractual con el Instituto.

Verificación de experiencia adquirida en los últimos diez años: Este requisito refuerza el interés del Instituto de garantizar una mayor cobertura y pluralidad oferentes, igualmente facilita el cumplimiento de los requisitos del componente de experiencia, por ejemplo frente a la acreditación de experiencia en el Departamento.

#### **A) REQUISITOS HABILITANTES:**

#### **COMPONENTE JURÍDICO:**

#### **PARTICIPACIÓN DE NUEVOS PROPONENTES Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES HABILITADOS EN LA LISTA DE OPERADORES PAE 2012.**

En la presente convocatoria podrán participar los nuevos oferentes, los proponentes incluidos en la lista de la lista de operadores habilitados para el PAE 2012 que pretendan actualizar los documentos presentados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y los proponentes que participaron en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y que no cumplieron con algún requisito subsanable (quienes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para los nuevos proponentes), lo anterior a efectos de conformar la lista de entidades habilitadas para la contratación del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en la vigencia 2013, para lo cual deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos a continuación:

#### **MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.**

Según lo establece el **Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995**, en el presente proceso se permite ÚNICAMENTE la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a. Fundaciones.
- b. Asociaciones.
- c. Asociaciones de Padres de Familia.
- d. Juntas de Acción Comunal.
- e. Cooperativas.
- f. Agremiaciones.

- g. Cajas de Compensación Familiar.
- h. ONGs.
- i. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.).
- j. Otras entidades sin ánimo de lucro.

En la Fase I del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-, está permitida la presentación de consorcios o uniones temporales **siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.**

Cuando la documentación para habilitación sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, además se deberá remitir y tener en cuenta lo siguiente:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el DOCUMENTO ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN, suscrito por la totalidad de los representantes legales de los integrantes, debidamente facultados para constituir las mencionadas figuras asociativas.
2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.
3. Si la habilitación se realiza como consorcio o unión temporal, se verificará para cada uno de los integrantes del mismo la capacidad jurídica.
4. Si la habilitación se realiza como consorcio o unión temporal, durante las Rondas de la Fase II de la presente convocatoria, se tendrá como proponente al consorcio o unión temporal habilitado, quien mantendrá su condición plural de Fase I, por lo cual, en las Rondas de la Fase II no es admisible la conformación de Consorcios o Uniones Temporales incluyendo nuevos proponentes individuales así hayan sido habilitados en la Fase I, siendo inadmisibles también la configuración de Consorcios o Uniones temporales conformadas por proponentes plurales o la modificación de los porcentajes de participación.

**Nota:** Para el caso en el que se verifique la presentación de documentos de actualización por parte de un proponente plural (Consorcio y/o Unión Temporal) habilitado en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, se deberá presentar un NUEVO DOCUMENTO ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN, acorde con las reglas establecidas por el ICBF.

Si el proponente plural mantiene los mismos integrantes de la lista de habilitación PAE 2012, la presentación de documentos en ésta convocatoria se entenderá a título de actualización.

Si el proponente plural modifica los integrantes, se entenderá como nuevo proponente y deberá acreditar la totalidad de los requisitos establecidos para los nuevos oferentes.

Si un integrante de un proponente plural habilitado en la lista de operadores 2012 se presenta en ésta convocatoria de manera individual, se entenderá que ingresa como nuevo proponente y los demás integrantes del proponente plural habilitado en la lista PAE 2012, deberán también realizar su proceso de habilitación en la presente convocatoria como nuevo proponente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
- b. Las Uniones Temporales deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio (Parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993).
- c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICBF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- d. En caso de resultar adjudicatario, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria -NIT- del consorcio o unión temporal constituidos.
- e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del ICBF.
- f. En el caso en que el representante del consorcio o unión temporal sea una persona diferente de uno de los representantes legales de los integrantes deberá presentar copia simple del documento de identidad.

**Nota:** El ICBF verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante del Consorcio o Unión Temporal, así como de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa, según lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones pertinentes.

Podrán participar, las personas jurídicas mencionadas en el presente numeral, que tengan capacidad jurídica, que NO se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos señalados por el ICBF.

En las Rondas de la **Fase II**, se podrán presentar propuestas en la Sede de la Dirección General del ICBF bajo la modalidad de proponente individual o como consorcios o uniones temporales conformadas **EXCLUSIVAMENTE** por los proponentes habilitados en la Fase I (manteniendo su condición plural de Fase I, o como consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por proponentes individuales habilitados en la Fase I); efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados.

Las personas jurídicas los nuevos oferentes, los proponentes incluidos en la lista de la lista de operadores habilitados para el PAE 2012 que pretendan actualizar los documentos presentados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y los proponentes que participaron en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y que no cumplieron con algún requisito subsanable - quienes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para los nuevos proponentes-) interesadas en conformar la lista de oferentes habilitados del Programa de Alimentación Escolar -PAE- para la vigencia 2013 y los integrantes de los consorcios o uniones



temporales, además de los requisitos y documentos previstos por el ICBF, deberán cumplir lo siguiente:

### **PERSONAS JURÍDICAS.**

La persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural (Consortio y/o Unión Temporal), deberá presentar los documentos y acreditar los requisitos que se enuncian a continuación:

### **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES.**

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.**

#### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- a. Acreditar los requisitos señalados en el numeral anterior.

#### **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

### **DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.**

El representante legal y/o su apoderado deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple del documento de identidad.

- b. Si el proponente participa en la convocatoria por intermedio de un apoderado, debe acompañar a la propuesta el PODER con constancia de presentación personal de conformidad con la ley.

## REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 se indica que “*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Fase I, en el que se acredite que se encuentran inscritos en las siguientes clasificaciones:

**Actividad:** Proveedores.  
**Especialidad:** 23 servicios.  
**Grupo 3:** Servicio de restaurante y cafetería.

**Y**

**Actividad:** Proveedores.  
**Especialidad:** 42 servicios sociales.

**Ó**

**Actividad:** Proveedores.  
**Especialidad:** 23 servicios.  
**Grupo 30:** Servicios de gestión social.

**Nota:** El proponente deberá estar inscrito en la Actividad Proveedores, Especialidad 23 Servicios, Grupo 3 Servicio de restaurante y cafetería **Y** adicionalmente en la Actividad Proveedores Especialidad 42 Servicios Sociales **Ó** en la Actividad Proveedores Especialidad 23 Grupo 30 Servicios de Gestión Social.

**Ó**

Para el caso de los proponentes que se encuentren inscritos bajo el régimen del **Decreto 734 de 2012** deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Fase I, en el que se acredite que se encuentran inscritos en la siguiente clasificación principal:

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
N Servicios sociales y de salud.	85 Servicios sociales y de salud.	853 Actividades de servicios sociales	8532 Servicios sociales sin alojamiento

**Nota 1:** Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación establecida por la entidad.

**Nota 2:** La información incluida en el Registro único de Proponentes **deberá encontrarse en firme** a la fecha de cierre de la Fase I.

### **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, los proponentes individuales y plurales deberán entregar la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal o apoderado de la persona jurídica o por el representante designado en el documento original de constitución del consorcio y/o unión temporal.

**Nota 1:** En la carta de presentación se deberá indicar con claridad **los Departamentos (máximo 3)** para los cuales manifiesta interés en habilitarse el proponente.

Para los nuevos oferentes la manifestación de interés se realizará en la carta de presentación de la propuesta y para los proponentes incluidos en la lista de habilitación PAE 2012, se tendrá en cuenta la manifestación de interés realizada en la fase de habilitación de la mencionada convocatoria, sin perjuicio de la necesaria presentación del documento, conforme lo establecido en el presente numeral.

En caso que los proponentes incluidos en la lista de habilitación resultante de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, alleguen la carta de presentación de la propuesta incluyendo una manifestación de interés distinta a la incluida en la fase de habilitación de la mencionada convocatoria, se tendrá en cuenta la última manifestación.

**Nota 2:** En el evento en que el proponente este habilitado en la lista de habilitación 2012 y señale nuevos departamentos de interés, deberá manifestar **nuevamente los 3 Departamentos** a los cuales manifiesta interés a efectos de actualizar la información de manera integral.

**Nota 3:** El proponente debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta el domicilio y la dirección en la cual se efectuará la visita establecida por el ICBF.

### **DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.**

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

**Dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el Revisor fiscal o por el Representante Legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener Revisor, según la cual para la fecha de presentación de su propuesta se encuentra al día en el pago de estos aportes parafiscales.**

En caso de personas jurídicas que no se encuentren, por cualquier causa, requeridas al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, así deberán expresarlo **mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado**, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes. Igualmente, cuando a ello haya lugar se deberá dar aplicación a los dispuesto en la Ley 1233 de 2008, por medio de la cual se precisaron los elementos estructurales de las contribuciones a la Seguridad Social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortaleció el control concurrente y se dictaron otras disposiciones.

### **DOCUMENTO QUE OTORGA FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.**

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica, especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta, consejo o asamblea mediante el cual se otorgue amplias facultades para presentar propuesta en la presente convocatoria; teniendo en cuenta para el efecto que en el resultado de la Fase I no se suscribe contrato alguno; y que si tiene limitaciones en razón de la cuantía, la autorización deberá presentarse en la Fase II en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta.

### **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El ICBF consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):**

El ICBF consultará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente individual y de los representantes legales de los integrantes del proponente plural a través de la página web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) en el link Antecedentes, en el cual se realizará la consulta. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

## CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente deberá allegar la siguiente documentación sobre aspectos financieros:

### **CUPO DE CRÉDITO.**

El proponente individual o integrante del proponente plural, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal**, debe tener un Cupo de Crédito equivalente al **5%** del valor de los cupos para los cuales tenga capacidad habilitable.

El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del Formato establecido por el ICBF.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva **traducción oficial** al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Cada proponente solamente podrá presentar un ÚNICO cupo de crédito.
- Las Uniones Temporales o Consorcios sólo podrán presentar un único cupo de crédito para el efecto el cupo deberá estar a nombre de uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

**Nota 1:** El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato establecido por el ICBF.

**Nota 2:** El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato establecido por el ICBF con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al ICBF para realizar la verificación

del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para tal efecto. A fin de facilitar el proceso de verificación, **en dicho formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.**

**Nota 3:** En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera, en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito establecido en el ICBF
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.
- En el evento en que el cupo aprobado registre un menor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor aprobado..

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, se calificará que el cupo de crédito NO CUMPLE.

**Nota 4: El cupo de crédito requerido en la presente convocatoria, emitido por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá incluir ninguna clase de condición para su desembolso y debe ser presentado en ORIGINAL.**

**Nota 5:** En caso que se allegue un cupo de crédito en el cual se incluya un valor que se encuentre comprometido, dicha condición influirá en la determinación de cupos por capacidad financiera, teniendo en cuenta, para tal efecto, únicamente el porcentaje liberado.

**Nota 6:** Los nuevos oferentes, los proponentes incluidos en la lista de habilitación resultante de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 que pretendan actualizar los documentos presentados en el citado proceso de selección y los proponentes que participaron en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y que no cumplieron con algún requisito subsanable (quienes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para los nuevos proponentes) diferentes a las Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, **deberán presentar el cupo de crédito en los términos establecidos en el presente numeral.**

**Nota 7:** La totalidad de los proponentes deberán presentar cupo de crédito vigente en los términos establecidos en el presente numeral, salvo las Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal.

**Nota 8:** Los proponentes diferentes a las Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal además de presentar el cupo de crédito, deberán presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2011, pues con los estados financieros de verificará como cumple o no cumple en el componente financiero.

### VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Para la verificación de los indicadores financieros se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011).**

### INDICADORES FINANCIEROS.

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente es habilitado o no habilitado financieramente; así como su capacidad financiera para determinar el máximo de cupos a habilitar.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

El proponente o integrante del proponente plural deberá cumplir totalmente con los siguientes indicadores financieros:

### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

El proponente o integrante del proponente plural, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NE =	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$
------	--

### RAZÓN CORRIENTE.

Indica la capacidad que tiene el proponente en cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El proponente o integrante del proponente plural deberá tener una razón corriente igual o superior a 1.5.

RC =	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
------	---

**El cumplimiento de estos dos índices financieros determinará que el proponente se encuentra habilitado financieramente.**

**Nota 1: Las Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal podrán además de acreditar sus estados financieros, presentar cupo de crédito a efectos de que con el cupo se determine la capacidad financiera en cupos PAE.**

**Con respecto al proponente individual o el integrante del proponente plural diferente a las Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, se adelantará la verificación financiera de conformidad con lo establecido en éste numeral y del cupo de crédito.**

### **COMPONENTE DE EXPERIENCIA:**

#### **VISITA.**

El ICBF realizará una visita a los proponentes, en la cual verificará los aspectos señalados por el ICBF y con base en el cumplimiento su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para el efecto el resultado de la visita debe ser catalogado como CUMPLE o de lo contrario el proponente no será incluido en la lista de proponentes habilitados PAE 2013.

#### **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA.**

El proponente individual y plural deberá diligenciar el formato de aceptación de las condiciones mínimas de prestación del servicio señaladas en el Formato establecido por el ICBF de condiciones; así como la aceptación de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar -PAE-.

**Nota:** La presentación de la aceptación de condiciones mínimas de prestación del servicio y de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, aplica tanto para los nuevos oferentes, los proponentes incluidos en la lista de habilitación resultante de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 que pretendan actualizar los documentos presentados en el citado proceso de selección y los proponentes que participaron en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y que no cumplieron con algún requisito subsanable (quienes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para los nuevos proponentes).

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS NUEVOS PROPONENTES.**

Los nuevos proponentes podrán acreditar su experiencia hasta con CATORCE (14) CERTIFICACIONES de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

- a. Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.



- b. Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.
- c. Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.
- d. Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. **Contratos ejecutados, y terminados a satisfacción, que se encuentren liquidados.**
- b. Los contratos deben estar **suscritos**, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la Fase I señalada en el cronograma estipulado por el ICBF.
- c. Si el o los proponente(s) presentan más de CATORCE (14) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los CATORCE (14) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- d. Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar máximo de CATORCE (14) contratos.
- e. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- f. Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos con el ICBF, esta sólo será tenida en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- g. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.

La relación de la experiencia específica que pretende ser acreditada deberá ser presentada utilizando el modelo de formato de Experiencia (Formato N° 3), en el cual deberá relacionar toda la información solicitada.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica, Formato de Experiencia esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta.

- ✓ **Acreditación de la experiencia para los contratos.** Se deben presentar certificaciones del contratante, mínimo con la siguiente información:
- Nombre del contratante
  - Objeto del contrato
  - Valor del contrato
  - Fecha de suscripción del contrato
  - Fecha de terminación del contrato
  - Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos.
  - Actividades ejecutadas
  - Nombre o razón social del contratista.
  - Departamento o departamentos de ejecución del contrato.
  - Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
  - Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
  - En la certificación **PREFERIBLEMENTE** se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo y capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada en la propuesta.

De igual manera, en caso que en la certificación allegada del contrato celebrado con la entidad pública, no conste que se encuentra liquidado, el proponente deberá allegar obligatoriamente copia de la correspondiente acta de liquidación del contrato.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

**Nota:** En el caso que la experiencia aportada por el proponente individual o por el integrante del proponente plural haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral, deberá anexar **copia simple** de los siguientes documentos:

- a. Contrato suscrito que se pretende hacer valer como experiencia.
- b. Constancias de pago realizadas con ocasión de los contratos aportados.
- c. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

## EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 005 DE 2011.

En caso de verificarse la presentación de propuesta por los oferentes ya incluidos en la lista de habilitación de operadores PAE 2012, éstos podrán aportar certificaciones de experiencia, con sujeción a las siguientes reglas:

- a. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, los proponentes habilitados aportaron para la validación de experiencia menos de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, podrá remitir al presente proceso las certificaciones necesarias hasta completar el tope máximo de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, sin que sea posible en ningún escenario la valoración para cada proponente individual o plural de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.
- b. Sí en el curso del proceso correspondiente a la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, fueron valoradas 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS aportados por el proponente individual o plural, podrán remitir al presente proceso HASTA 5 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DIFERENTES A LOS APORTADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN MENCIONADO, en todo caso la experiencia será calculada sobre las 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS de mayor valor (se reitera que en ningún escenario será posible la valoración para cada proponente de más de 14 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS).
- c. En caso que el proponente individual o plural, al remitir las certificaciones diferentes a las aportadas, pretenda **reemplazar específicamente** algunas de las CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ya aportadas, deberá **manifestar y detallar** cual o cuales certificaciones pretende someter a valoración del ICBF, en la carta de presentación de la propuesta.

**Para mayor claridad se expone el siguiente ejemplo:**

Si el proponente allegó 12 certificaciones de contratos en la Fase I de la Convocatoria Pública N° 005 de 2011 y además dos certificaciones adicionales en la primera actualización de la lista de habilitación, y en la presente convocatoria remite 5 certificaciones adicionales, contará en total con 19 certificaciones, de las cuales el ICBF tomará en consideración las 14 certificaciones de mayor valor, salvo que el proponente solicite en la carta de presentación de la propuesta que se tenga en cuenta una o unas certificaciones de menor valor, para la acreditación de experiencia en un departamento específico.

**Nota:** Para la valoración de las certificaciones mencionadas en éste numeral, aplican la totalidad de las reglas establecidas en éste título.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

- a. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- b. **No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se de en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad.**
- c. El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el Formato N°3 de Experiencia Acreditada.

- d. El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2012.
- e. En caso que el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren expresados en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de suscripción del contrato.
- f. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos.
- g. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el **ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido por el ICBF o aportando copia de las liquidaciones de los contratos, sin perjuicio que el **ICBF** verifique internamente la real ejecución de los contratos.
- h. El **ICBF** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- i. Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.**
- j. La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2012. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
  - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2012.
- k. La sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple según las reglas establecidas por el ICBF, determinará, en cuanto a experiencia, la capacidad máxima de cupos habilitados.
- l. Para que el oferente pueda presentar propuesta en las diferentes Rondas de la Fase II a una o varias de las zonas, la experiencia presentada en la Fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a SMLMV 2012) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del Programa de Alimentación Escolar -PAE- para la vigencia 2013. En el evento en que el proponente en las Rondas de la Fase II sea consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.
- m. En el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la totalidad de los integrantes deberán acreditar experiencia.

**Nota 1:** El **ICBF** se reserva el derecho de comprobar en cualquier tiempo la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

**Nota 2:** En el evento en que el **ICBF** solicite aclaración sobre las certificaciones de experiencia, dichas aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la posibilidad de los proponentes habilitados en la Convocatoria Pública N° 005 de 2011, de presentar 5 certificaciones diferentes a las reportadas en el citado proceso de selección, a efectos de determinar las de mayor valor.

## **B) CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:**

### **OFERTA DE OPERACIÓN CON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA:**

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el programa a través de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia, en un rango que podrá corresponder del 0% al 5% del valor total del contrato que resulte adjudicatario (Formato 10 ).

**Nota:** EL contratista deberá presentar al **ICBF**, el contrato suscrito con las asociaciones de padres de familia 5 días antes del inicio del calendario escolar y este compromiso será consignado como una obligación dentro del contrato de aporte a suscribirse.

### **OFERTA DE COMPRAS LOCALES:**

El oferente deberá especificar para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos perecederos de la minuta a partir de la producción local a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del **SNBF**, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Formato 10 para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del aporte en dinero del **ICBF** para cada zona.

Las organizaciones de base comunitaria/productores y/o organización juvenil deberán estar legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.

### **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

Una vez recibidas las propuestas, el **ICBF** procederá dentro del término establecido en el cronograma del proceso a verificar el contenido de las mismas con la finalidad de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para la Fase II y a asignar el puntaje a cada propuesta a efectos de determinar el orden de elegibilidad por zona.

## DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE OFERTAS POR ZONA.

El ICBF establecerá las propuestas recibidas para cada zona, para la determinación del orden de elegibilidad por cada zona.

El proponente podrá ofertar para las zonas descritas por el ICBF teniendo en cuenta no superar el número de cupos habilitados en la Fase I; para los consorcios y uniones temporales el cálculo de cupos se efectuará en razón de sus porcentajes de participación en la respectiva Unión Temporal o consorcio.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

1. La zona que oferten ha de corresponder a uno de los departamentos para los cuales manifestaron intención en la Fase I; para el caso de consorcios o uniones temporales **la totalidad de los integrantes** debieron manifestar su intención en la Fase I para el departamento al que corresponda la zona ofertada.

1. El proponente individual o **al menos uno de los integrantes del proponente plural**, debieron haber acreditado en la Fase I experiencia en el departamento al que corresponde la zona que ofertan.

2. Para que el oferente pueda presentar propuesta en las diferentes Rondas de la Fase II a una o varias de las zonas, la experiencia presentada en la Fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta, experiencia que debe ser en valor (una vez actualizados a SMLMV 2012) equivalente a mínimo el 30% del valor de los cupos de la zona ofertada. Para efectos de realizar dicho cálculo se tendrá en cuenta el valor promedio del cupo anual del Programa de Alimentación Escolar -PAE- para la vigencia 2013. En el evento en que el proponente en las Rondas de la Fase II sea consorcio o unión temporal, el cumplimiento de la experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada en mínimo del 30% del valor de los cupos en dicha zona, podrá ser acreditado por uno o algunos de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3. El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de cupos y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona.

4. Los proponentes podrán presentar propuesta hasta el máximo de capacidad de cupos habilitados, es decir podrán presentar propuesta para 1, 2 3, 4, etc., o la totalidad de las zonas de la convocatoria, siempre y cuando su capacidad en cupos así lo permita. En el evento en que la oferta realizada para las diferentes zonas supere la capacidad de cupos habilitados, se descontará la zona de menor presupuesto, hasta verificar que el proponente cumpla con la capacidad de cupos habilitados en la Fase I.

En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I.

**OFERTA DE OPERACIÓN CON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA: Puntaje máximo 10 puntos.**

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el programa a través de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia, en un rango que podrá corresponder del 0% al 5% del valor total del contrato que resulte adjudicatario (Formato 10), para el efecto se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje por oferta de subcontratación	Puntos asignados
Hasta 1 %	2
Superior al 1% y Hasta el 2 %	4
Superior al 2% y Hasta el 3 %	6
Superior al 3% y Hasta el 4 %	8
Superior al 4% y Hasta el 5 %	10

EL contratista deberá presentar al ICBF, el contrato suscrito con las asociaciones de padres de familia 5 días antes del inicio del calendario escolar y este compromiso será consignado como una obligación dentro del contrato de aporte a suscribirse.

El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor oferta de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia otorgando hasta 10 diez **puntos** por la máxima oferta de subcontratación que en este caso es del 5 por ciento.

Por ejemplo: El oferente propone subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia de hasta el 3%, en consecuencia su puntuación es de 6 puntos que se tendrán en cuenta para la decisión del orden de elegibilidad del oferente.

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la subcontratación con asociaciones de padres de familia esta será incluida como una obligación dentro de la minuta del contrato a suscribir y será objeto de verificación durante todo el contrato por parte de los supervisores del contrato.

**Para los casos en que el proponente sea asociación de padres de familia o consorcio o unión temporal conformado exclusivamente por asociaciones de padres de familia, no deberán realizar éste ofrecimiento y el ICBF otorgará los 10 puntos por éste criterio.**

**Para el caso en que uno o varios integrantes del proponente plural (Consortio y/o Unión Temporal) sean asociaciones de padres de familia, no deberán realizar éste ofrecimiento y el ICBF otorgará los 10 puntos por éste criterio.**

**Nota 1:** El proponente con la presentación de la oferta se compromete a cumplir con la subcontratación con asociaciones de padres de familia durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

**Nota 2:** La subcontratación que se considerara válida será aquella que el operador suscriba UNICAMENTE con las asociaciones de padres de familia o asociaciones de restaurantes escolares legalmente constituidas.

**Nota 3:** El objeto de esta subcontratación debe estar claramente descrito para que la asociación opere el PAE en alguna de las etapas de la cadena de operación del mismo (preparación, servida de la ración, registro de operación, etc) o en una o algunas de las unidades aplicativas de prestación del servicio. La subcontratación en ningún momento exonera al operador seleccionado de la responsabilidad integral de la operación del servicio.

**Nota 4:** La definición de las zonas y/o municipios en los cuales se puede suscribir la subcontratación debe ser el producto de la decisión tomada en un comité técnico en el que participa el coordinador del centro zonal, a fin de garantizar la pertinencia del mismo en el territorio donde opere la subcontratación.

**Nota 5:** El monto máximo a tenerse en cuenta como subcontratación permitida será el 5% del valor total del contrato.

#### **PUNTUACIÓN POR COMPRAS LOCALES: Puntuación máxima 10 Puntos.**

El ICBF reconocerá un punto por cada uno de los porcentajes que el oferente proponga para compras locales de productos perecederos necesarias para preparar la ración, así:

Porcentaje ofrecido de compra local	Puntos asignados
5 %	1
6 %	2
7 %	4
8 %	6
9 %	8
10 %	10

**Nota 1:** Los productos perecederos a los que se refiere son los siguientes:

- **PARA EL DESAYUNO:** **Proteínas:** Huevo ó Leguminosas: frijoles, lentejas, garbanzo, **Cereal – acompañante:** Pan ó arepa de maíz ó Papa ó plátano ó ñame, etc. **Fruta:** Entera de cosecha.
- **PARA EL ALMUERZO** **Proteínas:** huevo, leguminosas; **Tubérculo / plátano / Derivados de cereal:** Papa, plátano, ñame, etc. **Hortalizas - verduras:** zanahoria, tomate, cebolla, habichuela, pepino, repollo, arveja etc. **Frutas: Entera** de cosecha



**Nota 2:** Para efectos de verificación en la ejecución del contrato el porcentaje ofrecido de compra local se calcula con base al presupuesto total de compras realizadas de perecederos durante el mes.

## 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes, de acuerdo a lo establecido en el Documentos CONPES 3714 de 2011:

**Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011\***

\*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

<b>Número de riesgos a estimar</b>	5
<b>Valor del contrato</b>	\$ 499,900,194,658.00
<b>Total estimación del riesgo</b>	\$ 253,854,117,640.48

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	inadecuados procesos, procedimientos, parametros, sistemas de información y tecnológicos y equipos humanos sin que los mismos sean imputables a las partes	Medio-Bajo	Alto	\$ 73,165,137,479.82	28.82%
Tecnológicos	suspension de servicios Públicos, advenimientos de nuevos desarrollos tecnologicos	Medio-Bajo	Medio-Bajo	\$ 13,316,314,517.22	5.25%
Ambientales	Conceptos Sanitarios a las UDS, Bodegas y plantas del Operador	Bajo	Bajo	\$ 3,124,376,216.61	1.23%
De la naturaleza	Sequias, Inundaciones, desastres naturales	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 31,213,618,540.27	12.30%
Sociales o Políticos	problemas de orden Público, manifestaciones sociales que afecten la prestación del Servicio	Medio-Alto	Alto	\$ 133,034,670,886.56	52.41%

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
<b>OPERACIONALES</b>	<p>Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, y equipos humanos, sin que los mismos sean imputables a las partes.</p>	<p>El PAE se desarrolla en 40.000 unidades de servicio (UDS) relacionadas a las diferentes Instituciones Educativas pertenecientes a las matrícula oficial del Ministerio de Educación Nacional. De esta manera en el programa convergen diferentes actores, distintos a las partes establecidas en el contrato. Tal es el caso de la comunidad educativa en general, desde el rector hasta los padres de familia.</p> <p>Debido a la autonomía propia de las Instituciones Educativas los rectores son independientes en decidir el alcance de las actividades al interior de su comunidad educativa. Debido a ello durante vigencias anteriores el programa se ha visto suspendido en algunas Instituciones ante la negativa del representante de la Institución educativa de aceptar alguna de las condiciones del programa, o simplemente, la expedición de normas y procedimientos desde el Ministerio de Educación, Secretarías de Educación Departamental o Municipal, Alcaldías o Gobernaciones. Esto puede afectar de manera directa la prestación del Servicio en algún momento.</p> <p>La probabilidad de ocurrencia es media baja, ya que históricamente el programa ha recibido buen apoyo de la comunidad educativa y de los entes territoriales. Sin embargo, se han presentado casos en Tunja en el año 2012, donde la operación solo inició hasta Septiembre, que ponen en riesgo la operación. Su impacto es alto debido a que interrumpe por completo el servicio.</p>
<b>TECNOLOGICOS</b>	<p>Suspensión de Servicios Públicos y advenimientos de nuevos desarrollos tecnológicos.</p>	<p>Históricamente se han presentado en Colombia diferentes situaciones de racionamiento de energía y agua. Casos como estos se presentaron en los municipios de Barichara y Cúcuta en el año 2009, en Manizales durante el año 2011, entre otros municipios.</p> <p>Estas suspensiones no son imputables para las partes y afectan de manera directa el servicio debido a que generan problemas de inocuidad para la atención en las diferentes UDS.</p>

		<p>La probabilidad de ocurrencia es media baja debido a que no es una situación que se presente en la totalidad de las zonas a adjudicar de manera simultanea y es una situación que no es permanente. Así mismo, tiene un impacto medio bajo en el programa toda vez que, considerando la suspensión de los servicios públicos, el servicio puede ser remplazado con un cambio de modalidad a ración industrializada.</p>
<b>AMBIENTALES</b>	<p>Conceptos sanitarios a las UDS, Bodegas y plantas del Operador</p>	<p>El Decreto 3075 de 1997, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos, exige el cumplimiento de ciertas condiciones que deben ser cumplidas por los diferentes establecimientos y bodegas. El concepto de cumplimiento es expedido por la Respectiva autoridad de salud Regional o municipal. Por diferentes factores, este concepto puede verse dificultado, y con ello poner en riesgo la prestación del servicio.</p> <p>La probabilidad de ocurrencia es baja debido a que las razones que puedan dar lugar a la no expedición del concepto por la autoridad de salud, ajenas al OPERADOR, no son muy recurrentes. El impacto es bajo, toda vez que en una eventual ocurrencia, la bodega o UDS puede atenderse en otro espacio, o mediante una modalidad diferente, sin suspender el servicio.</p>
<b>DE LA NATURALEZA</b>	<p>Sequias, Inundaciones, desastres naturales</p>	<p>Debido al fenómeno natural de la Niña, diferentes Municipios del país se vieron afectados por inundaciones y sequias, esta situación fue reportada en diferentes medios de comunicación en el país, entre ellos la revista semana en publicación electrónica de fecha 20 de abril, este tipo de fenómenos naturales, eventualmente pueden afectar la prestación del Servicio PAE, suspendiendo el servicio, por afectaciones en el calendario escolar.</p> <p>La probabilidad de ocurrencia es media baja, ya que se trata de fenómenos que no son permanentes. Aún en el caso de su ocurrencia, es baja la probabilidad de la suspensión en el servicio. Su impacto es medio alto debido a que de ocurrir interrumpe la prestación del servicio en las diferentes UDS.</p>

<p><b>SOCIALES O POLITICOS</b></p>	<p>Problemas de orden Público, manifestaciones sociales que afecten la prestación del Servicio.</p>	<p>Durante la prestación del Servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE para la vigencia 2011 se presentó paro de educadores el día 30 de Mayo, con cobertura en medios de comunicación. Este es uno de los varios paros presentados durante el año Escolar y que en consecuencia interrumpen la prestación del servicio.</p> <p>Así mismo se presentaron diferentes paros armados declarados por los diferentes grupos al margen de la ley.</p> <p>La probabilidad de ocurrencia es media alta debido a que históricamente la prestación se ve suspendida por este tipo de actos sociales, políticos y de orden público. Su impacto es alto debido a que interrumpe de manera directa el servicio.</p>
--	---	--

## 11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales:** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

- **Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Ampara al beneficiario del cien por ciento (100%) del monto que el OPERADOR reciba a título de anticipo.

## 11. SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR a través del **Director Regional** o su delegado quien ejercerá la supervisión conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

## 12. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Director de Niñez y Adolescencia	FERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO	
Subdirector para la Atención de la Niñez y la Adolescencia	VLADIMIR OLARTE CADAVID	

## 13. ANEXOS

1. Lineamientos del programa de alimentación escolar - PAE.
2. Resolución No. 067 que ajusta los lineamientos
3. Anexo No. 1 Distribución de Zonas y Cupos de Nivel Nacional
4. Formato No. 1 Oferta para zonas y aplicación de cupos habilitados